

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Verbal Sumario Imposición de Servidumbre

Dte: Emcali E.I.C.E. ESP

Ddo: Pedro Antonio Barona Garcés

Rad: 2020-00627-00

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas, se ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional decretada por el Consejo Superior de la judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19, decretada a través de resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, con ocasión a los acuerdos antes mencionados, el Ministerio de Justicia y del Derecho emitió el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual, introdujo una modificación temporal al emplazamiento para notificación personal, señalando en su parte motiva que: *“... Con el fin de agilizar los procesos (...) se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito con lo cual se agilizará el trámite de la esta notificación...”*.

Así, estableció en su artículo 10 que: *“...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”*.

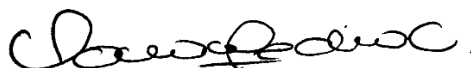
En este sentido, y conforme a petición de emplazamiento que antecede, y conforme al artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado PEDRO ANTONIO BARONA GARCES, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

2°. EJECUTORIADO el presente auto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3°. AGRÉGUESE al plenario para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el pago de deposito judicial por concepto de indemnización realizado por la parte actora por valor de \$247.500.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27f9de95ac708ee9242f30417090a9cf8a3f527d68636bf7205bfaf2d593cf6a

Documento generado en 14/10/2021 04:33:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>